



Radicado: S 2022060371841

Fecha: 15/11/2022

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se efectúa el pago de los valores adeudados a un docente fallecido, en cumplimiento al fallo de tutela con Radicado 1100010102000 2018 00756-01 del Consejo Superior de la Judicatura, con fecha del 31 de octubre de 2018,

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Secretaria de Educación en cumplimiento al fallo de tutela emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, con Radicación 1100010102000 2018 00756-01 del 31 de Octubre de 2018, que ordena a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, "...que en el término improrrogable de 60 días proceda a adelantar todas las gestiones administrativas que sean necesarias para proceder a dar cumplimiento a la recomendación del Comité de Libertad Sindical de la OIT plasmada en el informe N° 355 de Noviembre de 2009...", procede con la emisión del tercer acto administrativo de pago de valores adeudados por este concepto.

Surtida la viabilidad financiera, y de acuerdo a la relación de docentes emitida por la Subsecretaría Administrativa – Dirección Financiera de la Secretaría de Educación de Antioquia, se procedió a ordenar la cancelación de los salarios a los docentes y directivos docentes que hicieron parte del cese de actividades y que a su vez certificaron la recuperación de los días no laborados, previa verificación de la situación fáctica de cada uno de los mismos, de acuerdo con reportes de beneficiarios emitida en la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, pagos que serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3000047057 con fecha de creación y de impresión del 28 de junio de 2022, por valor de tres millones de pesos (\$ 3.000.000.000).

Por medio de comunicado 2020020003379 del 27 de enero de 2020, desde la Secretaría de Educación solicita concepto jurídico, al Subsecretario Jurídico de la Gobernación de Antioquia sobre la viabilidad jurídica de seguir efectuando en adelante el reconocimiento y pago a docentes y directivos docentes, que presenten reclamaciones para el pago de salarios dejados de percibir por el paro 2001.

Por medio de comunicado interno número 2020020010 del 02/03/2020, el Subsecretario Jurídico, manifestó que los actos administrativos emitidos en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de acción de tutela con radicado 1100010102000 2018 00756-01 del 31 de Octubre de 2018, se presumen válidos y por tanto corresponde al operador jurídico ejecutarlo, es decir dar cumplimiento en los términos allí dispuestos, mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la Jurisdicción Contencioso Administrativa

Surtida la viabilidad financiera, se emite con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3000047057 con fecha de creación y de impresión del 28 de junio de 2022, por valor de tres millones de pesos (\$ 3.000.000.000).

sd



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

✓ Que conforme con lo anterior, el señor **LUIS ALBERTO APONTE ROJAS**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 5.945.699, falleció el 13 de mayo de 2021, en consecuencia se le adeuda la suma de dos millones veintitrés mil setecientos sesenta y seis pesos m.l. (\$2.023.766), menos las deducciones aplicables al docente: Adida por un valor de \$12.308, Fondo Prestacional docente \$65.846, para un total a cancelar un millón novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos doce pesos m.l. (\$1.945.612), por concepto de factores salariales.

La señora **LUZ MARINA RINCON DE APONTE**, identificada con cédula de ciudadanía No.35.486.479, en calidad de cónyuge supérstite del docente fallecido, el señor **LUIS ALBERTO APONTE ROJAS**, ha demostrado su interés legal mediante Derecho de Petición con radicado No.2021010466337 del 25 de noviembre de 2021, por medio del cual reclama los valores adeudados ha dicho docente que se le descontaron con ocasión del paro del 2001.

Como sustento de la solicitud el interesado anexa:

Certificado de recuperación de días no laborados durante el cese de actividades de año 2001 del 25 de noviembre de 2021

Registro de Defunción No. 09519456 del señor **LUIS ALBERTO APONTE ROJAS**

Copia Auténtica del Registro Civil de Matrimonio de la Notaría Quince –Bogotá D.C A del 28 de mayo de 2021.

Registro de Nacimiento de los señores: **LUIS ALBERTO APONTE RINCON** y **ALEXANDER APONTE RINCON** Registros Nros. 2084556 y 3369104.

Copia Auténtica del Registro Civil de Matrimonio de la Notaría Quince –Bogotá D.C A del 28 de mayo de 2021.

Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía de los señores (as) **LUZ MARINA RINCON DE APONTE, LUIS ALBERTO APONTE ROJAS y ALEXANDER APONTE RINCON.**

Decreto No. 03626 del 22 de diciembre del 2011, por medio del cual “*se acepta la renuncia de un docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones*”, el cual en su artículo primero aceptó la renuncia presentada por **LUIS ALBERTO APONTE ROJAS**, al cargo de docente de Educación Básica Secundaria-Área Dibujo Técnico, en la I.E TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, del municipio de Marinilla-Antioquia, a partir del 1 de febrero de 2012.

Declaración Extra Juicio Nro. 2194 de la Notaría Única de Marinilla-Antioquia, suscrita por los testigos, el señor **GILDARDO DE JESUS CASTAÑO DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.902.523 y la señora **JULIANA MARIA QUIROZ QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.960.591, quienes manifiestan que conocen de directa y personalmente a la señora Luz Marina Rincón de Aponte hace 20 años, que era esposa del señor Luis Alberto Aponte Rojas, quien falleció el 13 de mayo del 2021, se casaron el 13 de marzo de 1979 y a partir de ese día vivieron de forma continua y permanente sin separación alguna compartiendo techo, lecho y mesa por 46 años continuos hasta su fallecimiento de dicha unión, procrearon dos hijos hoy mayores de edad y no dejo hijos extramatrimoniales, solo los procreados en su relación con la señora de Rincón de Aponte.

CA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Edicto del periódico El Colombiano - avisos legales del Fallecimiento del **LUIS ALBERTO APONTE ROJAS** del 28 de mayo de 2021.

✓ En virtud de lo expuesto anteriormente, le corresponderá por valores adeudados la suma de \$1.945.612 (Un millón novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos doce pesos m.l.), distribuidos así:

A la señora **LUZ MARINA RINCON DE APONTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.486.479, le corresponde un 50% por un novecientos setenta y dos mil ochocientos seis pesos m.l (\$972.806) en calidad de cónyuge; al señor **LUIS ALBERTO APONTE RINCON** con C.C 70.906.121 667, le corresponde un 25 % por valor de cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos tres pesos m.l (\$486.403), y al señor **ALEXANDER APONTE RINCON** con C.C 70.906.667, el otro 25% por un valor de cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos tres o pesos m.l (\$486.403), en calidad de hijos (as) del causante; por concepto de factores salariales, los cuales se detallan a continuación:

NOMBRE	CEDULA	VALOR ADEUDADO	Deducciones aplicables al Docente			VALOR NETO A PAGAR
			ADIDA	FONDO DE SOLIDARIDAD	FONDO PRESTACIONAL DOCENTE	
APONTE ROJAS LUIS ALBERTO	5945699	\$ 2.023.766	\$ 12.308	\$ -	\$ 65.846	\$ 1.945.612

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como valores adeudados al docente fallecido, el señor **LUIS ALBERTO APONTE ROJAS**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 5.945.699, dos millones veintitrés mil setecientos sesenta y seis pesos m.l (\$2.023.766) menos las deducciones aplicables al docente: Adida por un valor de \$12.308, Fondo Prestacional docente \$65.846 para un total a cancelar un millón novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos doce pesos m.l. (\$1.945.612), distribuidos así: un 50% por un valor de novecientos setenta y dos mil ochocientos seis pesos m.l (\$972.806), a su esposa la señora **LUZ MARINA RINCON DE APONTE**, identificada con cédula de ciudadanía No.35.486.479, al señor **LUIS ALBERTO APONTE RINCON** con C.C 70.906.121, un 25% por un valor de cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos tres pesos m.l (\$486.403), y al señor **ALEXANDER APONTE RINCON** con C.C 70.906.667, el otro 25% por un valor de cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos tres pesos m.l (\$486.403), en calidad de hijos (as) de la causante; por concepto de factores salariales adeudados expuestos en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y pagar a las entidades correspondientes los siguientes montos por concepto de aportes patronales a cargo de la Gobernación de Antioquia.

NOMBRE	CEDULA	FONDO PRESTACIONAL 8%	PARAFISCALES 9%	CESANTÍAS 8,33%
APONTE ROJAS LUIS ALBERTO	5.945.699	\$ 105.353,00	\$ 111.100,00	\$ 109.699,00



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

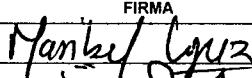
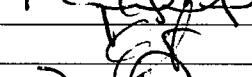
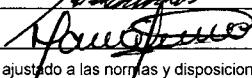
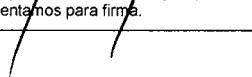
ARTÍCULO TERCERO: La suma total que se relaciona en el presente acto por valor (\$2.349.918.00) dos millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos dieciocho pesos ml, se cancelará con cargo al Sistema General de Participaciones de la actual vigencia. Certificado de disponibilidad presupuestal 3000047057 del 28 junio de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de ejecutoria y en su contra no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: En firme, enviar copia de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano Docente de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, (secciones Nómina, Dirección Financiera, Fondo Prestacional del Magisterio).

NOTIFICASE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		10/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza. Directora Asuntos Legales.		09/11/22
Revisó:	Edwin Gilberto Acevedo Duque. Director Financiero.		04/11/2022
Revisó:	Jayón David Vásquez Cuartas. Director de Nómina y Prestaciones Sociales.		04.11.2022.
Liquidó:	Mateo Quintero Alvarez Auxiliar Administrativo		3/11/2022
Elaboró:	María Lorena Carmona Sierra Profesional Universitaria 2 - Contratista		01/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.